

# Tú puedes IMPULSAR LA PROMOCIÓN DEL VOTO en las Elecciones

COMISIÓN  
ESTATAL  
ELECTORAL  
NUEVO LEÓN



## CONVOCATORIA

### Para la promoción del voto dirigida a las organizaciones ciudadanas

Que realiza la Comisión Estatal Electoral con fundamento en los artículos 22, párrafos tercero y cuarto, 84, fracción I, 85, 87, 97, fracciones I y XXXIII, 98, fracciones VII y VIII, 103, fracciones III y VI y 106 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento en que se establecen las normas para las campañas de promoción del voto.

La convocatoria está dirigida a las organizaciones ciudadanas interesadas en inscribirse para realizar actividades conjuntas con este órgano electoral, con el fin de impulsar la promoción del voto, difundir materiales de la Comisión y/o concertar acciones de información, difusión y comunicación dentro del proceso electoral del año 2015, para la renovación de los poderes ejecutivo, legislativo y de los 51 ayuntamientos del Estado de Nuevo León.

Para tal efecto, se deberá reunir los requisitos siguientes:

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### A. Organizaciones ciudadanas

- Para los efectos de esta convocatoria, se entiende por organización ciudadana toda aquella sociedad, asociación, agrupación política, asociación política estatal, o grupo de ciudadanos mexicanos sin vínculos con partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos de partido, o candidatos independientes, interesados en promover imparcialmente el ejercicio del voto libre y razonado de las ciudadanas y los ciudadanos, así como de la participación ciudadana en los procesos electorales del estado.
- Asimismo, de acuerdo al Reglamento en que se establecen las normas para las campañas de promoción del voto, toda organización ciudadana interesada en promover el voto deberá cumplir con lo establecido en el mismo, particularmente en sus artículos 6 y 12, que disponen que la promoción del voto deberá tener como única finalidad fomentar la participación ciudadana; fortalecer los valores y prácticas democráticas; ser imparcial y respetar el voto universal, igual, libre, secreto, directo, personal e intransferible; así como evitar realizar toda acción que pueda considerarse como acto anticipado de precampaña, acto anticipado de campaña, acto de precampaña, propaganda de precampaña, propaganda electoral, propaganda política, acto de campaña o acto tendiente a recabar el apoyo ciudadano.

##### B. Características de la promoción del voto

- Deberá llevarse a cabo de manera imparcial, sin simular, ni buscar incidir en las preferencias electorales de las y los ciudadanos, ni generar confusión, presión o coacción en los electores o afectar la equidad en la competencia electoral.
- Deberá respetar en todo momento las características del sufragio –universal, igual, libre, secreto, directo, personal e intransferible– conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y el Reglamento en que se establecen las normas para las campañas de promoción del voto.
- Deberá tener como única finalidad el fomentar la participación de las ciudadanas y los ciudadanos en los procesos electorales, así como fortalecer los valores y prácticas democráticas.

##### C. Prohibiciones

- En la promoción del voto queda prohibido cualquier acto de simulación que genere confusión, presión o coacción a los electores o que afecte la equidad en la contienda.
- Ninguna autoridad gubernamental federal, local, municipal, ni entes públicos de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos, órganos constitucionales autónomos distintos a la Comisión Estatal Electoral o al Instituto Nacional Electoral, podrán promover el voto ciudadano.
- Las campañas de promoción del voto no podrán pronunciarse a favor o en contra, directa o indirectamente de partido político, coalición, aspirante, precandidato, candidato o candidato independiente ni de sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa legislativo o de gobierno, así como en su caso, en las preguntas de las consultas populares. Tampoco podrán contener símbolos, fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los partidos políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes, frentes, coaliciones y asociaciones políticas estatales o agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra, absteniéndose de expresiones que calumnien a las personas.
- Las campañas de promoción del voto que realicen las organizaciones ciudadanas estarán sujetas a los límites y prohibiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en lo referente a la difusión de propaganda de radio y televisión.
- Cualquier violación será sancionada de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y el Reglamento en que se establecen las normas para las campañas de promoción del voto.

#### II. REQUISITOS

- Las inscripciones podrán hacerse a través de un representante designado por la misma organización ciudadana.
- Todos los integrantes de la organización interesada deberán ser ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- La organización ciudadana interesada en la promoción del voto no deberá tener ninguna relación o vinculación con partidos políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos, o coaliciones, con fines electorales.

#### III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Formato de inscripción debidamente llenado (disponible en la página [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx)).

Dr. Mario Alberto Garza Castillo  
Consejero Presidente  
Rúbrica

- La documentación correspondiente que acredite la calidad de su representante.
- Formato bajo protesta de decir verdad, donde se manifieste la no vinculación con partidos políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos, o coaliciones, con fines electorales (disponible en la página [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx)).
- Presentar un proyecto de trabajo, el cual deberá incluir, al menos, los siguientes rubros:
  - El fin de la organización y su relación con el objetivo de la convocatoria.
  - Objetivo general y objetivos específicos del proyecto.
  - Grupo meta u objetivo.
  - Estimación del tamaño del grupo meta u objetivo.
  - Descripción del proyecto.
  - Plan de trabajo.
  - Cronograma de actividades.
  - Estructura del personal de la organización.
  - Líneas de acción.
  - Material de difusión a utilizar y descripción de los insumos necesarios para el desarrollo del proyecto, mismos que quedarán sujetos a lo que disponga la Comisión Estatal Electoral para tales fines.

Nota: Se deberá utilizar el formato de Proyecto de Trabajo (disponible en la página [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx)).

- Copia certificada ante Notario Público del acta constitutiva o documento legal que certifique su formación e integración.

#### IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios en los que se basará la Comisión Especial de Educación Cívica para realizar la selección de proyectos serán los siguientes:

- Verificación:
  - Reunir los requisitos y condiciones establecidas en la Convocatoria.
- Pertinencia:
  - Coherencia y pertinencia de los objetivos del proyecto con el de la convocatoria.
  - Tamaño del grupo meta u objetivo.
- Calidad:
  - Claridad en la descripción del proyecto.
  - Originalidad e innovación del proyecto.
  - Factibilidad del plan de trabajo.
  - Tiempo de implementación.
  - Replicabilidad.
  - Coherencia de la estructura del equipo, en cuanto a la cantidad de equipo y tareas a realizar.
- Presupuesto.

La Comisión Estatal Electoral brindará a las organizaciones ciudadanas asesoría sobre el Reglamento en que se establecen las normas para las campañas de promoción del voto, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 31 de marzo de 2015.

Los casos no previstos en la presente convocatoria ni en las normas aplicables, serán resueltos por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, a propuesta de la Comisión Especial de Educación Cívica.

#### V. OBLIGACIONES

- Las organizaciones inscritas deberán presentar:
  - Al menos dos informes de actividades parciales durante el periodo de implementación del proyecto.
  - Un informe final de actividades, a más tardar diez días posteriores al término del proyecto.

#### VI. REGISTRO

- Los formatos de solicitudes de inscripción se recibirán a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en las oficinas de la Comisión Estatal Electoral, ubicada en avenida Madero 1420 poniente, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León; o en cualquiera de las 51 Comisiones Municipales Electorales del Estado (cuyos domicilios pueden ser consultados en la página de internet [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx)), en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono 01 (81) 1233-1504 o 01-800-233-65-69 y a través del correo electrónico: [contacto@ceenl.mx](mailto:contacto@ceenl.mx).
- La fecha límite para entregar los formatos de inscripción es el 31 de marzo de 2015.
- La presente convocatoria estará disponible en la página de internet de la Comisión Estatal Electoral [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx).

#### VII. SELECCIÓN DE PROYECTOS

- Los proyectos presentados por las organizaciones inscritas serán evaluados por la Comisión Especial de Educación Cívica, con base en los criterios enlistados en la presente convocatoria.
- Los proyectos que resulten mejor evaluados serán seleccionados para su implementación.
- Las organizaciones ciudadanas, cuyos proyectos sean seleccionados, recibirán apoyo en especie por parte de la Comisión Estatal Electoral, de acuerdo al presupuesto total asignado a la promoción del voto y a la cantidad de proyectos seleccionados.
- La publicación de los proyectos seleccionados se realizará a más tardar el 15 de abril de 2015, a través de la página de internet [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx).
- La implementación de los proyectos de promoción del voto podrá realizarse a partir de la publicación de los proyectos seleccionados y hasta el día 3 de junio del año 2015.

ATENTAMENTE  
Monterrey, Nuevo León; 15 de diciembre de 2014

Lic. Héctor García Marroquín  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica